



Nuevo sistema de Gestión de ausencias, permisos y licencias

Absentismo vs. ausencias

El pasado viernes, el Banco publicó una circular de Normativa Interna, la C 25-2012, sobre Gestión de ausencias, permisos y licencias.

La Empresa manifiesta que el objeto de la implantación de este sistema no es otro que el de ordenar la comunicación de las diferentes ausencias del puesto de trabajo que, por distintos motivos, se producen en la Empresa; y pone especial interés en recalcar que no se produce ninguna otra novedad, ni se pone en marcha ningún nuevo sistema de control.

Desde **Comfia-CCOO** hemos señalado distintas discrepancias sobre detalles de la circular; pero **lo que más nos preocupa es la referencia al "absentismo" que encabeza la misma.**

Carece de sentido a nuestro criterio, y es contrario a las intenciones que nos ha manifestado previamente la Empresa, el mantenimiento en su circular de esta definición. Resulta evidente que este redactado enmarca los contenidos en el objetivo descrito, convirtiendo toda la circular precisamente en eso, en el establecimiento de un sistema de comunicación de las causas del absentismo.

El concepto de absentismo no es en absoluto inocuo, ni se puede considerar equivalente a las ausencias que por múltiples causas, la mayoría de ellas pautadas y recogidas en la legislación vigente, tienen lugar diariamente en una Empresa de las dimensiones del Grupo Santander.

La mayor parte de las ausencias del puesto de trabajo se deben al ejercicio de **derechos colectivos pactados en Convenio Colectivo y Acuerdos de Empresa**; muchas de ellas están expresamente excluidas del cómputo del absentismo por distintas leyes (Ley de Igualdad, Estatuto de los Trabajadores), otras directamente no son ni ausencias, porque no forman parte de la jornada (vacaciones, licencias de Convenio); existen sentencias, incluso del Tribunal Supremo, que avalan esta tesis.

Precisamente, el concepto de absentismo ha cobrado especial relevancia tras la **Reforma Laboral**, por las connotaciones que puede tener en la justificación de un proceso disciplinario.

En conclusión, el Banco no puede incluir dentro del concepto de "absentismo laboral" ausencias que la Ley excluye expresamente de dicha denominación.

Comfia-CCOO se ha dirigido a la Empresa, exigiendo que se modifique el redactado de la circular 25-2012 mediante la supresión íntegra del párrafo "0. Consideraciones Generales". Y **no dudaremos en emplear las medidas necesarias para proteger nuestros derechos** y enmarcar el absentismo en los términos que legalmente están establecidos.

25 de abril de 2012

con comisiones, tú eres más fuerte  

si deseas afiliarte a Comfia-CCOO, escríbenos a ccoo@gruposantander.com